



Resolución Jefatural

Nº 77-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3893-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 325-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, y la Carta N° 007-2017-CF-AMC253;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO FLORES conformado por MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 253-2015-MINEDU/UE 108 – 1 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, por el monto de S/ 127 786,14 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 31 de agosto de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudios Básicos, Inicios de Trámite para obtener el CIRA, así como para la factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación del Anteproyecto Arquitectónico;

Que, con Oficio N° 3496-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de septiembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 560-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Primer Entregable correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudios de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, Factibilidad de Servicios, Punto de Diseño, y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, mediante Oficio N° 1517-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por el Contratista el 02 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 561-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, e Informe N° 1191-2015-MINEDU-VMGI/PRONIED/OGA-UA-EEC, del Equipo de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por once (11) días calendario, únicamente para el primer entregable;



Que, a través de la Carta N° 011-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable correspondiente al Proyecto integral de Arquitectura, Factibilidad del Servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria de Suministro Eléctrico;

Que, mediante Oficio N° 4137-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de noviembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 618-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que revisó el Proyecto Integral de Arquitectura, encontrándola no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de siete (07) días calendario contados desde su recepción, para que subsane las observaciones;

Que, a través de la Carta N° 012-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 11 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente a la Segundo Entregable del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 4662-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de diciembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 676-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Segundo Entregable – Proyecto Integral de Arquitectura;

Que, a través de la Carta N° 015-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2016, el Contratista, presentó el Tercer Entregable correspondiente Proyecto Integral de la Especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas;

Que, mediante Oficio N° 1050-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de marzo de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que revisó el Proyecto Integral de la Especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas, encontrándola no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados desde su recepción, para que subsane las observaciones;

Que, a través de la Carta N° 018-2016-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 30 de marzo de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Tercer Entregable del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 2476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 305-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que persisten las observaciones efectuadas al Tercer Entregable en las Especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, por lo que, se estableció un plazo de dos (02) días calendario constados desde el día siguiente de su recepción, para que realice la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 021-2016-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2016, el Contratista presentó el segundo levantamiento de observaciones efectuadas al Tercer Entregable correspondiente a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas;





Resolución Jefatural

N° 177-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUN. 2017

Que, mediante Oficio N° 3426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Tercer Entregable;

Que, a través de la Carta N° 030-2016-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2016, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable referido a la compatibilización del Expediente Técnico incluyendo metrados y presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 037-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que revisó el Cuarto Entregable respecto de los metrados, costos y presupuestos, encontrándola no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de su recepción, para que subsane las observaciones;

Que, a través de la Carta N° 001-2017-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 08 de febrero de 2017, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Cuarto Entregable del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 951-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de abril de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 178-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que persisten las observaciones efectuadas al Cuarto Entregable respecto de los metrados, costos y presupuesto, por lo que, se estableció un plazo de dos (02) días calendario contados desde el día siguiente de su recepción, para que realice la subsanación de las observaciones;

Que, con Carta N° 002-2017-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 26 de abril de 2017, el Contratista presentó el segundo levantamiento de observaciones efectuadas al Cuarto Entregable;

Que, mediante Oficio N° 1490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Cuarto Entregable;

Que, a través de la Carta N° 003-2017-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2017, el Contratista, presentó el Quinto Entregable referido al Expediente Técnico Definitivo;



Que, mediante Oficio N° 1530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Quinto Entregable – Expediente Técnico Definitivo, indicándole, que deberá continuar con la entrega de la liquidación del contrato;

Que, a través del Carta N° 007-2017-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, ascendente a la suma de S/ 127 786,14 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que durante la ejecución del contrato se le aplicó el monto S/ 12 778,61 (Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles) por concepto de penalidad, y que no existe ningún saldo a su favor o a su cargo, pendiente;

Que, con Memorándum N° 1101-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 16 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, le remitió el Record de Pagos efectuados al Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 325-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, de fecha 19 de junio de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto, se pronunció sobre la Liquidación Técnico – Financiera presentada por el Contratista relacionado al Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 253-2015-MINEDU/UE 108 – 1 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, señalando que el monto total del Contrato es S/ 127 786,14 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, indicando que en el desarrollo del servicio se advierte que en el: **Primer Entregable** no existe demora en la ejecución del servicio; **Segundo Entregable**, se le aplicó una penalidad por ocho (08) días calendario por atraso en la ejecución del servicio, no obstante que debió aplicársele una penalidad por nueve (09) días calendario, teniendo en cuenta que con Oficio N° 4137-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de noviembre de 2015, la Entidad, le otorgó un plazo de siete (07) días calendario contados desde su recepción, para que subsane las observaciones, el cual fue subsanada a través de la Carta N° 012-2015-CF-AMC253, recibido por la Entidad el 11 de noviembre de 2015, por tanto existe un (01) día de retraso; **Tercer Entregable** se le aplicó una penalidad por trece (13) días calendario, sin embargo debió aplicársele una penalidad por diecisiete (17) días calendario, teniendo en cuenta que con Oficio N° 1050-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de marzo de 2016, la Entidad, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados desde su recepción, para que subsane las observaciones, el cual fue subsanada a través de la Carta N° 018-2016-CF-AMC253, recibido por la Entidad el 30 de marzo de 2016; **Cuarto Entregable** existe setenta y seis (76) días calendario por atraso en la ejecución del servicio, **Quinto Entregable**, se efectuó dentro del plazo establecido; en tal sentido consideró noventa y siete (97) días calendario de retraso en la ejecución del servicio, no obstante existe ciento dos (102) días calendario de demora





Resolución Jefatural

N° 177-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUN. 2017

en la ejecución del servicio; aplicándosele penalidad conforme al Record de Pagos: en el Segundo Entregable por el pago de la primera armada por ocho (08) días calendario, por el monto de S/ 3 006,72 (Tres Mil Seis con 72/100 Soles), en el Tercer Entregable en el pago de la segunda armada por trece (13) días calendario, por el monto de S/ 4 885,92 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 92/100 Soles), y al Cuarto Entregable en el pago de la tercera armada por setenta y seis (76) días calendario, por el monto de S/ 4 885,97 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 97/100 Soles), debido a que la penalidad excedía el diez por ciento (10%) del monto del contrato, haciendo un total de S/ 12 778,61 (Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles); así mismo indicó que no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista;

Que, mediante Memorándum N° 3893-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 253-2015-MINEDU/UE 108 – 1 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 1530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2017, comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 05 de junio de 2017 mediante Carta N° 007-2017-CF-AMC253, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF,



establece: “1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)”;

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto, corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas; modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3893-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 325-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, y la Carta N° 007-2017-CF-AMC253;





Resolución Jefatural

N° 177-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUN. 2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 253-2015-MINEDU/UE 108 – 1 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014-MINEDU/UE 108 – 1, suscrito con el CONSORCIO FLORES conformado por MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”, de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 127 786,14 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a Favor del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)
Saldo a Cargo del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO FLORES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED